



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 013 2013 00122 00
Demandante	LUZ STELLA GOMEZ AREIZA
Demandado	LUIS ALBEIRO ECHEVERRY RAMÍREZ
Asunto	Previo a acceder requiere
A.S N°.	247v (182) 2

Previo a resolver la solicitud arriada por el señor Andrés David Upegui Riaza, (cesionario fl 284) se requiere al mismo para que eleve su solicitud a través de apoderado judicial, lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el artículo 73 del Código General del Proceso el cual dispone "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa."

No obstante lo anterior se informa que el Despacho ya se pronunció frente a la solicitud, en el inciso primero del auto del 20 de octubre del 2021 (fl. 164).

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**